



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En lo que va de esta I Legislatura hemos visto en distintas ocasiones que en la elaboración de los dictámenes de iniciativas las comisiones llegan a modificarlas, lo cual es permitido por la ley que nos rige, lo que no permitido debería ser permitido es que estas sean modificadas a grado tal que se cambie el espíritu de lo que la o el promovente o se incluyan preceptos legales que no están contemplados en la misma.

Lo que queremos evitar es que suceda lo acontecido en el caso de la iniciativa y dictamen que recientemente se aprobó en el segundo extraordinario respecto a la cancelación del presupuesto participativo.



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Recordaran que de inicio esa iniciativa de origen proponía la cancelación del presupuesto participación 2020, días después los promoventes realizan una conferencia de prensa donde señalaron que no se debía cancelar sino solamente posponer.<sup>1</sup>

Mágicamente en los resolutivos del dictamen que le recayó a la iniciativa de mérito, efectivamente se señaló que el presupuesto participativo se pospondría. No debemos permitir que cosas como esta vuelvan a suceder, y mucho menos en temas de gran impacto negativo para la vida de las y los capitalinos.

#### **DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La redacción de esta iniciativa mantiene un lenguaje incluyente y con equidad de género.

#### **ARGUMENTOS**

La VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en apego a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobó la nueva normatividad que rige hoy a este Congreso.

Sin embargo, esta normatividad quedo corta, y le faltó detallar mucho más situaciones, como la que hoy establezco en el planteamiento del problema de esta iniciativa.

La práctica en estos dos años de esta legislatura, nos ha permitido darnos cuenta que sobre todo en las comisiones presididas por el grupo mayoritario en el Congreso o bien la de sus aliados, cuando entran en el análisis de sus propias iniciativas se dan cuenta que estas resultan

---

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/2020/07/06/capital/031n3cap>



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

improcedente o bien que les faltó materia, con la justificación de que los presidentes de las comisiones eligen el método para dictaminar, cambian en muchas ocasiones el sentido con el que la o el diputado promovente presentó su iniciativa.

Y de algún modo tienen razón; hay una máxima en derecho: "Lo que no está prohibido, está permitido". Es así que después de haber realizado una búsqueda en la Ley Orgánica y en el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, ningún contempla o especifica hasta donde puede modificarse en el dictamen una propuesta, y en cambio si se le da una interpretación equivocada cuando el reglamento da la libertad al Presidente de la Comisión a dictaminar bajo el método que determine.

De ahí que con el fin de fortalecer y mejorar el trabajo parlamentario de todas y todos, es que presentó la iniciativa que hoy nos ocupa.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que es obligación de las y los diputados de este Congreso velar por los intereses de las y los capitalinos, en el caso que nos ocupa, fortalecer el procedimiento parlamentario, a fin de proteger las razones que dan motivo a que presentemos iniciativas, cuya finalidad en todos los casos es mejorar en algún aspecto la calidad de vida de quienes habitamos en esta capital.

**SEGUNDO.-** Que es derecho de las y los diputados de este parlamento presentar iniciativas, decretos, proposiciones con puntos de acuerdo e incluso denuncias, esto de conformidad con los artículo 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la ciudad de México:



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 5.** *Son derechos de las y los Diputados:*

**I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso**

**Artículo 95.** *El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:*

**II. Las y los Diputados integrantes del Congreso;**

**TERCERO.-** Que de igual forma las y los ciudadanos también tienen derecho a presentar iniciativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en el propio reglamento se establecen:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **Artículo 25**

##### **B. Iniciativa ciudadana**

**1. Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México,** el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.

**2.** Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

**Artículo 95.** *El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:*

**V. Las y los ciudadanos** que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de la Constitución Local, y

...



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CUARTO.-** Que el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece los elementos que debe cumplir una iniciativa:

**Artículo 96.** *Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, **deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta**, así como contener los siguientes elementos:*

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;***
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV. Argumentos que la sustenten;*
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII. Ordenamientos a modificar;*
- VIII. Texto normativo propuesto;*
- IX. Artículos transitorios;*
- X. Lugar;*
- XI. Fecha, y*
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente*

**QUINTO.-** Que como puede observarse es muy claro que se exige que las iniciativas deberán tener una exposición de motivos así como la problemática que se pretende resolver, es decir, en estas dos partes fundamentales de una iniciativa se deberá esclarecer el por qué se presenta la misma, en muchos de los casos, justamente derivan de peticiones de las y los propios ciudadanos, devienen de sus necesidades urgentes para mejor su día a día, en muchos aspectos.

**SEXTO.-** Que en mérito de lo antes descrito es que considero importante establecer la prohibición de que al momento de emitirse un dictamen en el que se modifique una iniciativa, ésta no sea modificada al grado tal que cambie el espíritu original de la o el diputado promovente o bien de las o los ciudadanos.



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputado Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta iniciativa no representa ningún impacto presupuestal.

### FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Esta iniciativa es acorde a lo establecido en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 29 Apartado D inciso b), toda vez que la iniciativa que se propone es para normar una circunstancia que se considera un vacío legal dentro del proceso legislativo de este Congreso de la Ciudad de México:

#### **CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad**

##### ***D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México***

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

***b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;***



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Desde mi perspectiva la mayoría de las iniciativas van dirigidas a cumplir con el control de la convencionalidad, y si bien el objeto de esta iniciativa no trastoca un derecho humano, justamente lo que se pretende, es velar por que al momento de emitirse un dictamen, éste no modifique a tal grado la iniciativa de origen que se desvirtúe el espíritu de la iniciativa y con ello afectar la protección de ese derecho humano, desde la perspectiva de la o el promovente.

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se trata de una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### DECRETO

#### **CAPÍTULO III Del Dictamen Sección Primera Del Proceso de Dictamen**

**Artículo 256.** En el proceso de dictamen la Comisión:

- I. Podrá definir el método de dictamen,
- II. Podrá contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio, y
- III. Podrá obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos.

Para efectos de lo anterior, la Junta Directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio del Congreso.



## DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

**En los casos que en el dictamen se hagan modificaciones, queda prohibido que éstas alteren la intención que pretende la iniciativa o propuesta con punto de acuerdo que se dictamina. Así mismo no se podrán agregar preceptos legales que no se contemplen en la iniciativa de origen materia del dictamen.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Victor Hugo Lobo*

FEBF84ACD0644ED...

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**